



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 037.
ASUNTO : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DTE : GENNY LARY RUIZ.
DDO : EMILIANO RUIZ SALAS representado legalmente por
YESICA PAOLA SALAS GARCIA.
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00014-00

Subsanada la presente demanda dentro del término legal oportuno, se observa que la misma ahora si reúne todos los requisitos legales establecidos para su admisión, es por ello, que el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de impugnación de la paternidad que ha presentado, por intermedio de apoderado el señor GENNY LARY RUIZ en contra del menor EMILIANO RUIZ SALAS, representado legalmente por su señora madre YESICA PAOLA SALAS GARCIA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal de que trata el artículo 368 y s.s., del C. G. P., en concordancia con el artículo 386, ibídem.

TERCERO: Se ordena notificar el auto admisorio de la demanda al demandado EMILIANO RUIZ SALAS, a través de su representante legal YESICA PAOLA SALAS GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020. Tendrá la parte demandada un término de veinte (20) días para que haga valer su derecho a de defensa y contradicción. Deberá comparecer al proceso coadyuvado de abogado idóneo.

CUARTO: Como en este asunto se presenta como anexo a la demanda una prueba genética de ADN realizada en un laboratorio autorizado legalmente, no se decreta dicha prueba científica. En su momento oportuno se le impartirá el trámite correspondiente a la prueba presentada.

QUINTO: Notificar el presente auto a la defensora de Familia del ICBF, Centro Zonal Bajo Cauca y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N° 016	Hoja a la Sam
Fecha 11	02 de 2021
Secretario	

